



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

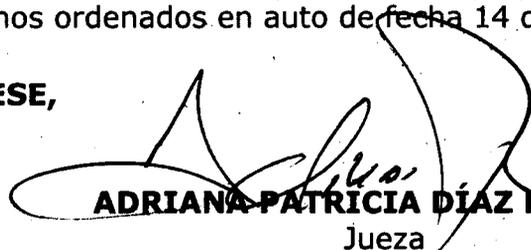
Clase de proceso	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	Elizabeth Clavijo Salamanca y otro
Demandado	Henry Clavijo Flórez y otros
Radicación	50001311000320140040700
Asunto	Requerimiento Art. 317 #1º CGP
Fecha de la providencia	Septiembre veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 247, este despacho, **DISPONE,**

*Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a surtir el emplazamiento a los demandados HENRY CLAVIJO FLOREZ, OMAR CLAVIJO FLOREZ, JOSE LIBARDO CLAVIJO FLOREZ, WILMAN CLAVIJO FLOREZ, YAMILE CLAVIJO FLOREZ, NAYIBER CLAVIJO FLOREZ, YURI ALBEIRO CLAVIJO FLOREZ, NIDIAN CLAVIJO FLOREZ y MARIA MELBA CLAVIJO FLOREZ, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1 del código general del proceso, esto es decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que el menor está actuando a través de apoderado judicial.

*Por secretaría elabórese el edicto para emplazar a HENRY CLAVIJO FLOREZ, OMAR CLAVIJO FLOREZ, JOSE LIBARDO CLAVIJO FLOREZ, WILMAN CLAVIJO FLOREZ, YAMILE CLAVIJO FLOREZ, NAYIBER CLAVIJO FLOREZ, YURI ALBEIRO CLAVIJO FLOREZ, NIDIAN CLAVIJO FLOREZ y MARIA MELBA CLAVIJO FLOREZ, en los términos ordenados en auto de fecha 14 de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por
ESCRITO 29 SEP 2016 Del 127


Secretaría